

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS ORGANIZATION OF AMERICAN STATES

Comisión Interamericana de Telecomunicaciones Inter-American Telecommunication Commission

30 REUNIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE II: RADIOCOMUNICACIONES Del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017 Barranquilla, Colombia OEA/Ser.L/XVII.4.2.30 CCP.II-RADIO-30/doc. 4356-7/17 28 noviembre 2017 Original: inglés

PUNTOS DE VISTA PRELIMINARES PARA LA CMR-19 PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA

(Punto del temario: 3.1 (SGT 3.3))
(Documento presentado por el Coordinador)

SGT3 - Servicios satelitales

Coordinador: Brandon MITCHELL - USA

Coordinador Alterno: Juan MASCIOTRA - ARG; Chantal BEAUMIER - CAN

Relatar del punto del orden del día: Michelle CALDEIRA

Relator Alterno del punto del orden del día: Ángeles GALLEGO – MEX; [Carolina DAZA – COL]

Documento Fuente: 4404/17

Punto 7 del Orden del día: considerar posibles modificaciones y otras opciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite», de conformidad con la Resolución 86 (Rev.CMR-07), para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios

ANTECEDENTES:

En la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) se solicitaba que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2003 (CMR-03) y las Conferencias subsiguientes examinaran los procedimientos reglamentarios relacionados con la información para publicación anticipada (API), la coordinación, notificación e inscripción de redes de satélites. El objetivo es simplificar el trámite y ahorrar costos para la BR y las administraciones manteniendo al mismo tiempo los principios rectores descritos en la Constitución y el Reglamento de Radiocomunicaciones.

La CMR-03 identificó en la Resolución 86 (CMR-03) el alcance y los criterios a aplicarse para la implementación de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002). La CMR-07 enmendó la Resolución 86 (CMR-03) para simplificar y eliminar elementos redundantes. La Resolución 86 (Rev.CMR-07) invita a las Conferencias futuras a considerar las propuestas que traten sobre deficiencias y posibles mejoras en los procedimientos pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones para asignaciones de frecuencias relacionadas con servicios espaciales que o bien hayan sido identificados por la Junta e incluidos en las Reglas de Procedimiento, o bien hayan sido identificados por las administraciones o la Oficina de Radiocomunicaciones, según proceda. Las Conferencias que se realicen en el futuro deberán asegurarse de que dichos procedimientos y los apéndices conexos del Reglamento de Radiocomunicaciones reflejen las últimas tecnologías.

CUESTIÓN A - Aclarar el concepto de puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias para sistemas satelitales no OSG en el Reglamento de Radiocomunicaciones

ANTECEDENTES

Durante la CMR-15, se mantuvieron numerosas discusiones con respecto a la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias para los sistemas no OSG del SFS/SMS. Sin embargo, la CMR-15 no pudo concluir con ninguna disposición específica en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Dado el número creciente de notificaciones de satélites no OSG del SFS/SMS en la UIT, es necesario específicar en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) los requisitos para que la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a un sistema satelital no OSG se considere terminada.

PUNTOS DE VISTA PRELIMINARES

CAN

Canadá opina que el actual período de siete años puede no ser suficiente para implementar un "megaconstelación" no geoestacionaria. Para intentar resolver esta cuestión, es importante adoptar un enfoque equilibrado, teniendo en cuenta las dificultades financieras, tecnológicas y de planificación que plantean los numerosos lanzamientos necesarios para implementar este tipo de constelación, así como la necesidad de evitar cualquier tipo de abuso que puede llevar a una reserva de espectro. En este contexto, la solución apropiada parece ser un enfoque por etapas.

Canadá opina que cualquiera de las opciones consideradas en la cuestión A refleja los principios siguientes:

- el proceso BIU debería ser independiente de los hitos establecidos para mantener los derechos y protecciones de las asignaciones de frecuencias inscritas para sistemas de satélites no OSG;
- 2. la finalización exitosa del proceso BIU para sistemas de satélites no OSG no exige el despliegue de todos los satélites en el sistema antes de finalizar el plazo reglamentario;
- debería preverse tiempo suficiente para permitir la finalización del despliegue de satélites no OSG en constelaciones;
- 4. se deberían estudiar medidas transitorias adecuadas para el BIU de los sistemas de satélites no OSG antes de la CMR-19;
- los procedimientos adoptados en la cuestión A deberían aplicarse a servicios específicos en determinadas bandas;
- 6. conjuntamente con la preparación de un enfoque basado en los hitos, deberían elaborarse métodos para aplicar los nº 9.58/11.43A/11.43B del RR en relación con el tratamiento reglamentario de las adaptaciones a las características de las asignaciones de frecuencias para sistemas de satélites no OSG.

CUESTIÓN B - Aplicación del enfoque de arco de coordinación en algunas porciones de la banda Ka para determinar los requisitos de coordinación entre el SMS de la OSG y las redes SFS

ANTECEDENTES

A ser elaborados

PUNTOS DE VISTA PRELIMINARES

A ser elaborados

CUESTIÓN C1 - La alineación del texto de §8. [47-13] del apéndice 30B y el n° 11.43A del artículo 11 que se ocupa de las modificaciones en las características de una asignación inscrita

ANTECEDENTES

Es un hecho generalmente reconocido que las disposiciones del Apéndice 30B relativas a la coordinación y notificación fueron escritas tomando como modelo las disposiciones de los Artículos 9 y 11. En particular, advertimos que el párrafo §8.13 del Artículo 8 del Apéndice 30B es similar al n° 11.43A con excepción del uso de la palabra "notificado" en lugar de "registrado" aunque ambas disposiciones se refieren a las modificaciones de las asignaciones de frecuencias en el Registro Internacional de Frecuencias de la UIT (MIFR). Las diferencias entre los dos términos se consider<u>óaron</u> suficientemente importantes como para crear una cuestión en el punto 7 del orden del día.

En respuesta a esta cuestión, el UIT-R elaboró[el anteproyecto] de Informe de la RPC con un único método para alinear el §8.13 del Artículo 8 del Apéndice 30B con el número 11.43A.

PUNTOS DE VISTA PRELIMINARES

A ser elaborados

CUESTIÓN C2 - Modificación del apéndice 30B para permitir explícitamente la posibilidad de presentar los elementos de datos del apéndice 4 para las asignaciones de frecuencias para sólo uno de los siguientes bloques/subbandas, 10.70-10.95 GHz y 11.2-11.45 GHz

ANTECEDENTES

A ser elaborados

PUNTOS DE VISTA PRELIMINARES

A ser elaborados

CUESTIÓN C3 - Modificación del apéndice 30B para evitar un uso inadecuado de las disposiciones existentes (§6.13, 6.14, 6.14 y 6.15 bis) en relación con la solicitud de asistencia de la Oficina para peticiones formuladas en virtud de §6.5 (se requiere el acuerdo de las administraciones con las adjudicaciones del plan, las asignaciones en la Lista o las asignaciones pendientes afectadas) a las solicitudes formuladas en virtud de §6.6 (se requiere el acuerdo de las administraciones cuyos territorios están incluidos en el área de servicio de una red de satélite del apéndice 30B)

ANTECEDENTES

En virtud del actual marco regulatorio, secciones especiales en la Circular Internacional de Información sobre Frecuencias de la BR (BR IFIC) relativas a la conversión de una adjudicación del Apéndice 30B en una asignación, la introducción de un sistema adicional ola modificación de las características de las asignaciones en la lista del Apéndice 30B del RR pueden contener dos tipos de requisitos para solicitar y obtener el acuerdo de las administraciones:

- cuyas adjudicaciones en el Apéndice 30B o asignaciones en la lista del Apéndice 30B o las asignaciones ya examinadas por la Oficina (requisitos identificados en el párrafo § 6.5 del Apéndice 30B) estén afectadas, o
- cuyos territorios han sido incluidos en el área de servicio de la asignación que se está estudiando (requisitos asociados con el párrafo §6.6 del Apéndice 30B).

El Apéndice 30B contiene disposiciones específicas para solicitar la asistencia de la Oficina (§ 6.13) con las consecuencias asociadas (§ 6.14 a 6.15) en ausencia de una respuesta a las cartas de la Oficina para los requisitos identificados en § 6.5 del Apéndice 30B. Sin embargo, no es el caso de los requisitos asociados con el párrafo §6.6 del Apéndice 30B. De hecho, en este caso, la asistencia de la Oficina sólo puede buscarse a través de la disposición genérica nº 13.1, sin consecuencias asociadas en ausencia de una respuesta a la correspondencia de la Oficina. Algunas administraciones querían reforzar el hecho de que ninguna de las consecuencias (§ 6.14 a 6.15) asociada a la ausencia de respuesta a la correspondencia de la Oficina se inició en virtud del párrafo § 6.13.

PUNTOS DE VISTA PRELIMINARES

CAN

Canadá opina que el único procedimiento aplicable para solicitar la asistencia de la Oficina en el caso de peticiones para la inclusión del territorio de una administración dentro del área de servicio de la red de satélite del Apéndice 30B se encuentra en el nº 13.1. También tomamos nota de que la ausencia de respuesta a la correspondencia de la Oficina iniciada a partir del nº 13.1 para este tipo de solicitud no puede considerarse como un acuerdo implícito a ser incluido en el área de servicio. En este contexto,

Formatted: Spanish (Colombia), Not Highlight

¹ Véase el párrafo §2.6 del Apéndice **30B**.

Canadá no está convencido de la necesidad de modificar el apéndice **30B** y no apoya la modificación de *§6.10* en el artículo 6 del apéndice **30B**.

CUESTIÓN C5 - Modificación del artículo 11 para encargar a la Oficina de Radiocomunicaciones que envíe un recordatorio a la administración notificante antes del término del plazo de seis meses previsto en el nº 11.46 para volver a presentar un aviso sin un cambio en la fecha original de recepción

ANTECEDENTES

Conforme al actual marco regulatorio, para cualquier envío de notificación tras una decisión desfavorable de la Oficina tras el examen de conformidad con los nº 11.32, 11.32A o 11.33, la administración notificante tiene seis meses para volver a presentar su notificación sin un cambio en la fecha de la presentación original de la notificación. Sin embargo, no se prevé que la Oficina envíe un recordatorio durante ese plazo de seis meses. Se ha considerado la posibilidad de pedir a la Oficina que envíe un recordatorio.

PUNTOS DE VISTA PRELIMINARES

B. CAN

Canadá-Estas administraciones apoyan la idea de agregar a la disposición pertinente del artículo 11 la obligación por parte de la Oficina de enviar un recordatorio a las administraciones notificantes antes del término del plazo de seis meses previsto en el nº 11.46 para volver a presentar un aviso devuelto inicialmente por la Oficina sin un cambio en la fecha original de recepción.

CUESTIÓN C6 - Modificación del apéndice 30B para permitir una presentación simultánea de los elementos de datos del apéndice 4 con el fin de introducir las asignaciones de frecuencias en la Lista $(\S 6.17)$ e inscribirlas $(\S 8.1)$

ANTECEDENTES

Conforme al actual marco regulatorio de los satélites, la solicitud por parte de una administración notificante de que sus asignaciones nuevas o modificadas se incluyan en la lista del Apéndice 30B y la solicitud de que dichas asignaciones se inscriban en el Registro Internacional de Frecuencias de la UIT (MIFR) se realizan mediante dos presentaciones diferentes a la Oficina. El UIT-R estudia la posibilidad de permitir la presentación de una sola solicitud a la Oficina tanto para la inclusión en la lista del Apéndice 30B como para la inscripción en el MIFR.

PUNTOS DE VISTA PRELIMINARES

B. CAN

<u>Canadá-Estas administraciones</u> apoyan que las administraciones notificantes presenten simultáneamente los elementos de datos del apéndice 4 con el fin de introducir las asignaciones de frecuencias en la Lista ($\S6.17$) e inscribir estas asignaciones de frecuencias ($\S8.1$).

CUESTIÓN D - Identificación y publicación por parte de la Oficina de las redes o sistemas de satélites específicos que hay que tener en cuenta al llevar a cabo el proceso de coordinación conforme a los números 9.12, 9.12A y 9.13, según corresponda

ANTECEDENTES

Formatted: Highlight

Formatted: , Not Highlight

A ser elaborados

PUNTOS DE VISTA PRELIMINARES

B. CAN

<u>Canadá-Estas administraciones</u> apoya<u>n</u> la identificación y publicación actuales por parte de la Oficina de las redes o sistemas de satélites que se han de considerar al llevar a cabo el proceso de coordinación conforme a los números **9.12**, **9.12A**^a o **9.13**, según corresponda.

CUESTIÓN E - Armonización de RR Apéndice 30B con un RR de los apéndices 30 y 30A

ANTECEDENTES

A ser elaborados

PUNTOS DE VISTA PRELIMINARES

A ser elaborados

CAN

Canadá considera que deben mantenerse las especificidades del Plan de la Región 2 para el SRS y sus enlaces de conexión asociados.

CUESTIÓN F - Problemas con la falta de aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que puede generar dificultades durante el proceso de introducción de una asignación en la Lista del apéndice 30B del RR

ANTECEDENTES

A ser elaborados

PUNTOS DE VISTA PRELIMINARES

A ser elaborados

CUESTIÓN G - Actualización de la situación referencial de las redes en los Apéndices 30 y 30A del RR al emplearse el registro provisional

ANTECEDENTES:

En el § 4.1.18 de los Apéndices 30 y 30A del Reglamento de Radiocomunicaciones, se establece que, en el caso del registro del servicio de radiodifusión por satélite (SRS) y las respectivas asignaciones de enlace de conexión en la Lista de las Regiones 1 y 3 que tengan requisitos de coordinación pendientes, este registro debe ser provisional. El registro cambiará de provisional a definitivo en la lista si se informa a la Oficina que se ha empleado la nueva asignación de la lista en las Regiones 1 y 3, junto con la asignación que haya originado el desacuerdo, durante al menos cuatro meses sin reclamo de interferencia perjudicial. Al volverse definitivo el registro provisional, se actualizará la situación referencial de la red interferida. Esto podría afectar gravemente la situación referencial de la red interferida.

En los preparativos de la CMR-15, este tema fue puesta al conocimiento de la reunión de la RRB-70 en octubre del año 2015 (documento RRB-70/10), solicitando preparar un reglamento de procedimiento en el que se delinee la práctica deseada por la Oficina. Sin embargo, la RRB-70 consideró que esa regla de

procedimiento constituiría-resultaría una modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones, por lo que no le competía a la RRB. Por tanto, la CMR-15 determinó como sigue:

"...se considera necesario un mayor análisis de este tema si se ha de modificar la práctica vigente. Por consiguiente, se invita al UIT-R a que estudie este tema dentro del marco de la actual cuestión 7 del orden del día, con el fin de hallar una adecuada solución normativa y técnica a la misma".

El Tema G responde a estas actividades y a la decisión de la CMR-15.

La disposición correspondiente para el SRS y los respectivos planes de enlace de conexión para la Región 2, es se encuentran en el § 4.2.21A de los Apéndices 30 y 30A. Existen varias divergencias entre los Apéndices 30 y 30A para la Región 2 respecto a las Regiones 1 y 3. Una diferencia significativa es la existencia de una lista en las Regiones 1 y 3. Toda modificación o nueva asignación pasa a formar parte de una lista distinta, la cual no forma parte del plan en sí para las Regiones 1 y 3. En cambio, en la Región 2, las modificaciones se vuelven parte íntegra del Plan (por lo que gozan del mismo estatus que el Plan) y no de una lista aparte. Del mismo modo, existen diferencias notables entre la aplicación de los procedimientos del § 4.2.21A al SRS y los Planes de enlace de conexión en la Región 2, y la aplicación del § 4.1.18 a la lista de las Regiones 1 y 3. Por ejemplo, en las Regiones 1 y 3, el § 4.1.18 puede aplicarse a las asignaciones en la lista y a las modificaciones pendientes de la misma, mientras que en la Región 2, el § 4.2.21A es mucho más limitado, aplicándose únicamente a los servicios terrenales, al servicio fijo por satélite (SFS), o a los sistemas SRS no planificados que prestan servicios a otra Región. En consecuencia, no existen en la Región 2 las preocupaciones que dieron lugar al Tema G en las Regiones 1 v 3 (por la degradación de la situación referencial de una asignación en la lista), va que el § 4.2.21A no puede aplicarse a las asignaciones del Plan SRS, a las modificaciones del Plan, ni a las modificaciones pendientes del mismo. Consecuentemente, el tema resulta ser una abstracción en la Región 2, por lo que no se requiere de modificación alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

PUNTO DE VISTA PRELIMINAR:

R CAN

<u>Canadá-Estas administraciones</u> consideran que se deben mantener las especificidades del Plan del SRS y sus respectivos enlaces de conexión en la Región 2, por lo que no se requiere modificar el § 4.2.21A de los Apéndices 30 y 30A. Existen diferencias notables entre la aplicación del procedimiento en el § 4.2.21A a los planes del SRS y del enlace de conexión en la Región 2, y la aplicación del § 4.1.18 a la lista en las Regiones 1 y 3. Por consiguiente, el Tema G debería limitarse a las Regiones 1 y 3.

CUESTIONES H e I - Las modificaciones en los elementos de los datos del Apéndice 4 se presentarán en los informes para las redes o satélites de satélites no OSG

ANTECEDENTES

Los elementos de los datos del Apéndice 4 del RR presentados en la publicación anticipada de información (API) o en la solicitud de coordinación (CR/C) para redes o sistemas de satélites son utilizados inicialmente por las administraciones para identificar posibles escenarios de interferencia en sus sistemas existentes y previstos y formular sus observaciones en virtud de los nº 9.3 o 9.52, según corresponda. Los análisis realizados recientemente para las asignaciones de frecuencias a redes o sistemas de satélites no OSG han demostrado que, en algunos casos, se necesita más información para realizar estas tareas.

PUNTOS DE VISTA PRELIMINARES

Formatted: Highlight

Formatted: Highlight

CAN:

Cuestión H⁺ - Para los sistemas no OSG no sujetos a los procedimientos de la Sección II del artículo

elementos de datos en el Apéndice 4 para las asignaciones de frecuencia

eon múltiples planos y satélites:

número de configuraciones para los sistemas de satélites no OSC según corresponda;

-identificación de planos orbitales asociados con cada configuración identificada anteriormente.

Canadá también apoya que se agreguen los siguientes elementos de datos en el Apéndice 4 para las asignaciones de frecuencias al servicio de satélites no OSG no sujeto a la sección II del Artículo 9:

- Para la órbita elíptica, el argumento del perigeo;
- Para la constelación, la separación angular entre dos nodos ascendentes consecutivos, la separación angular entre dos satélites consecutivos en el mismo plano orbital, ambos ángulos medidos desde el centro de la Tierra, y la separación angular entre dos satélites en dos planos adyacentes medida desde el centro de la Tierra en dirección ascendente.

Cuestión I - Para sistemas no OSG con múltiples planos orbitales

Canadá apoya la adición de los siguientes elementos de datos en el Apéndice 4 para asignaciones de frecuencia a sistemas satelitales no OSG con múltiples planos y múltiples satélites:

- número de configuraciones para los sistemas satelitales no OSG descritos en la API o el CR/C, según proceda;

- identificación de los planos orbitales asociados a cada configuración identificada anteriormente.

Formatted: Highlight Formatted: Highlight